

ORDENANZA N° 304/01

REFERENTE A: “Control de Velocidad en Casco Urbano Sobre Ruta Nacional N°9”

VISTO:

Los incidentes registrados sobre Ruta Nacional N°9, por ausencia de control de Velocidad sobre la misma, y...

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha, a un año y medio de la promulgación del Decreto N° 01/00, no se ha implementado aún el control de Velocidad propuesto en el Artículo 3° del mismo.-

Que según datos de la Edición N° 235 del Periódico “El Cascote”, con fecha 20 de Abril del corriente año, hay mas de 15.000 vehículos diarios que circulan por Ruta N°9.-

Que según titulares del mencionado medio gráfico, tales como “Accidentes de Tránsito”, “Terror en las Rutas”, “Vecinos Piden Mayores Controles”, la gravedad de la situación exige respuestas inmediatas, y es obligación irrenunciable del Gobierno Municipal velar por la seguridad de los ciudadanos residentes, y transeúntes ocasionales.-

Que el actual Departamento Ejecutivo Municipal ha construido y sigue construyendo lomos de burro en calles interiores de nuestra ciudad, como reductores de velocidad vehicular, y dicho sistema sigue en vigencia.-

Que las inquietudes y temores que los vecinos del barrio Villa Flores manifiestan, han sido recibidas por el Honorable Concejo Municipal en múltiples oportunidades.-

Que este Honorable Cuerpo está convencido de la existencia de otros métodos de control de tránsito vehicular, mucho más prácticos y menos polémicos que los tan cuestionados Radares.-

Que los elementos de control propuestos en la presente Ordenanza están contemplados en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y el Decreto Reglamentario N° 779/95, a la cual la Municipalidad esta adherida en todos sus términos.-

Que los sistemas que figuran en el Articulado, no son frutos de la improvisación, sino de un minucioso estudio de casos, y han sido ampliamente probados en su eficacia por otros Municipios.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la colocación de semáforos en las siguientes intersecciones:

- a) CALLE CATAMARCA (RUTA NACIONAL N° 9) Y CALLE AMENABAR: Este Semáforo deberá permitir en un tiempo el paso de los vehículos que circulen por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en ambos sentidos, es decir Este/Oeste y Oeste/Este, en otro tiempo, el cruce o acceso a la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) de los vehículos que circulan por calle Amenábar en sentido Norte/Sur y por último en otro tiempo, el cruce o acceso a la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) de los vehículos que circulan por calle Amenábar en sentido Sur/Norte.-
- b) CALLE CATAMARCA (RUTA NAC. N°9) Y CALLE SARGENTO CABRAL: Este Semáforo deberá permitir en un tiempo el paso de los vehículos que circulan por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en ambos sentidos, es decir Este/Oeste y Oeste/este, en otro tiempo, el cruce o acceso a la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) de los vehículos que circulen por calle Sargento Cabral en sentido Norte/Sur. Deberá contemplarse además, el giro a la izquierda para los vehículos que circulen por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en sentido Oeste/Este.-

Artículo 2º: Dispóngase la modificación del semáforo existente en la intersección de calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) y calle Urquiza. Este Semáforo deberá permitir en un tiempo el paso de los vehículos que circulan por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9), en ambos sentidos, es decir, Este/Oeste y Oeste/Este, en otro tiempo, el cruce o acceso a la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) de los vehículos que circulan por calle Urquiza en dirección Norte/Sur, en otro de los vehículos que circulen por calle Urquiza en dirección Sur/Norte. Deberá contemplarse además, el giro a la izquierda para los vehículos que circulen por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en sentido Este/Oeste.-

Artículo 3º: Prohíbese el giro a la Izquierda en la intersección de calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) y calle Amenábar para los vehículos que circulan por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en ambas direcciones, es decir Este/Oeste y Oeste/Este.-

Artículo 4º: Dispóngase la construcción de dársenas de giro a la izquierda en los siguientes sectores:

- a) En la intersección de la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) y calle Sargento cabral para los vehículos que circules por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en dirección Oeste/Este.-
- b) En la intersección de la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) y calle Urquiza para vehículos que circulen por calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en dirección Este/Oeste.-

Artículo 5°: Tanto en los nuevos semáforos como en los modificados, dispóngase la colocación de semáforos peatonales que permitan el y denieguen el cruce de los peatones sobre calle Catamarca (Ruta Nacional N°9).-

Artículo 6°: Dispóngase la demarcación de los cruces peatonales sobre la calle Catamarca (Ruta Nacional N°9) en las tres intersecciones citadas.-

Artículo 7°: Dispóngase la colocación de Cámaras Fotográficas automáticas en todos los Semáforos que identifiquen a los vehículos infractores que crucen indebidamente estos sectores.-

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente el sistema de penalidades u multas a aplicar.-

Artículo 9°: Envíese el Reglamento elaborado por el Artículo 8° al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.-

Artículo 10°: Cúmplase las normas vigentes que reglamenten el estacionamiento de vehículos sobre las banquetas de la Ruta Nacional N° 9, especialmente de camiones que dificultan la visibilidad de los conductores que circulan por calles adyacentes.-

Artículo 11°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 24 de Octubre de 2.001.-

-